



Instituto de Seguridad Social

**R.D. N° 10-1/2011.-**

Montevideo, 6 de abril de 2011.-

**FUNDACIÓN DESEM DEL URUGUAY, AEFI,  
CÁMARA URUGUAYA DE TURISMO, CEDU Y  
ANMYPE**

**GCIA.ADM./1052**

**Solicitud de comodato por el local sito en la ciudad  
de Montevideo Padrón N° 22.993 propiedad de  
BPS con frente a Bulevar España N° 2183.-**

---

**VISTO:** el planteamiento formulado por la Fundación DESEM del Uruguay así como el planteo de AEFI (Asociación de Empresas Fúnebres del Interior), la Cámara Uruguaya de Turismo, CEDU (Confederación Empresarial del Uruguay) y ANMYPE (Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas) solicitando que el Banco de Previsión Social le diera en comodato el bien empadronado con el N° 22.993, con frente a Bulevar España N° 2183 y por Joaquín Requena 1969 y 1971;

**RESULTANDO: I)** que el bien de referencia se encuentra vacío y sin destino por parte del Organismo;

**II)** que se ha evaluado por parte de las entidades peticionantes el aspecto edilicio del inmueble de referencia de acuerdo a las necesidades funcionales y se ha confirmado la posibilidad de realizar reformas en el mismo a los efectos de su utilización;

**CONSIDERANDO: I)** la política actual de racionalización de los bienes del Estado y de apoyo al fortalecimiento de la gestión de las organizaciones sociales con representación en el Directorio del BPS;

**II)** que de acuerdo a lo establecido en los Criterios para distribuir los gastos en el caso de bienes dados y/o recibidos en comodato u otra modalidad de uso, el comodatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y de los tributos que correspondan y que la ley ponga a su cargo, como asimismo los gastos de reformas y equipamiento que requiera su instalación;

**III)** que el comodatario tomará a su cargo las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado;

**IV)** que las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato, deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna, con excepción de aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación;



Instituto de Seguridad Social

**R.D. N° 10-1/2011.-**

V) que la parte comodataria se obliga a acreditar que se han satisfecho los importes correspondientes a las obras y mejoras realizadas, en caso de corresponder, como asimismo a culminar las reparaciones y/o obras efectuadas, a presentar ante las dependencias del Banco de Previsión Social la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos;

VI) que las partes se comprometen a realizar actividades de cooperación técnica en información, investigación y difusión de la Seguridad Social;

VII) que se prevé que puedan adherir al comodato otras entidades de la representación empresarial, mediando acuerdo de partes;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## **EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **R E S U E L V E :**

- 1º) DAR EN COMODATO A LA FUNDACIÓN DESEM DEL URUGUAY, A AEFI (ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FÚNEBRES DEL INTERIOR), A LA CÁMARA URUGUAYA DE TURISMO, A CEDU (CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DEL URUGUAY) Y A ANMYPE (ASOCIACIÓN NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS) EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EMPADRONADO CON EL N° 22.993 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, CON FRENTE A BULEVAR ESPAÑA, PUERTA DE ENTRADA N° 2183, DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS SOLICITADA.-
- 2º) EL CONTRATO DE COMODATO SE OTORGARÁ POR UN PLAZO DE 20 AÑOS.-
- 3º) RESPECTO A LAS OBRAS Y GASTOS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-
- 4º) LAS PARTES PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-
- 5º) PODRÁN ADHERIR AL COMODATO OTRAS ENTIDADES DE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL, MEDIANDO ACUERDO DE PARTES.-
- 6º) AUTORIZÁSE A LA SECRETARÍA GENERAL EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO A EFECTUAR



*Instituto de Seguridad Social*

**R.D. N° 10-1/2011.-**

LOS AJUSTES AL CONTRATO QUE PUEDAN SURGIR HASTA SU SUSCRIPCIÓN.-

- 7°) NOTIFÍQUESE A LA FUNDACIÓN DESEM DEL URUGUAY, A AEFI, A LA CÁMARA URUGUAYA DE TURISMO, A CEDU Y A ANMYPE, A LA GERENCIA FINANZAS, Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LOS TEXTOS DEL CONTRATO CONFORME A LO RESUELTO Y A LOS DEMÁS EFECTOS.-

**EDUARDO GIORGI BONINI**  
**Secretario General**

**ERNESTO MURRO**  
**Presidente**

/ek